

DIARIO OFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DIRECTOR,
JOSE A. CASTILLON.

Por acuerdo del Presidente de la República, comunicado en 16 de Agosto de 1867, las leyes, decretos y demás disposiciones de las autoridades federales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el *Diario Oficial*.

CONDICIONES.

La Redacción y Dirección queda establecida en el Palacio Nacional.

La Administración está á cargo del Director de la Imprenta del Supremo Gobierno.

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos.

CONDICIONES.

El precio de subscripción es UN PESO cada mes en toda la República, que se pagará adelantado. Los números sueltos valen DIEZ CENTAVOS.

Las subscripciones y los avisos para su inserción se reciben en la Imprenta del Supremo Gobierno calle de la Moneda ex-Arzobispado.

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE 2ª CLASE EN EL AÑO DE 1884.

SUMARIO.

Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

Convocatoria para Profesores de Dibujo.

Bases para la cesión del Teatro Arbu á las Empresas teatrales.

Propiedad artística otorgada por fotografías.

Propiedad literaria otorgada sobre obra de enseñanza.

Propiedad literaria otorgada sobre varias obras teatrales á la Sociedad de Autores Españoles.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Informe sobre trabajos ejecutados en las obras de los puertos de Salina Cruz, Veracruz y Coatzacoalcos.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

Solicitud de registro de una marca para piezas de repertorio musical.

Solicitud de privilegio sobre carros de ferrocarril.

Solicitud para aprovechamiento de una caída de agua en el Estado de Veracruz.

Otra solicitud para aprovechar aguas en el mismo Estado.

Peticion de privilegio sobre accesorios para repulgos de máquinas de coser.

Otra sobre un combustible económico.

Otra sobre un procedimiento para purificar líquidos sacarinos.

Otra sobre un accesorio para sobrecosturas en máquina.

Solicitud de registro de marca por un chocolate électrique.

Otra sobre Electric Chocolate.

Otra sobre las palabras La Madrileña.

Solicitud de privilegio sobre perfeccionamientos en buques submarinos.

Otra sobre una mejora en un pisa-costura y guía combinados para máquinas de coser.

Otra para aprovechar aguas en el Estado de Nuevo León.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Decreto determinando el área de ubicación de fincas que pagarán el impuesto predial.

Secretaría de Guerra y Marina.

Relación de los militares condecorados por el Gobierno de Yucatán.

Nueva organización política y municipal.

Hoy ha quedado establecida en el Distrito Federal, la nueva organización política y municipal determinada en la ley de 26 de Marzo último. Al referirse á ella algunos periódicos, se han expresado de los Ayuntamientos como si se tratase de una institución cuya existencia hubiese ayer terminado.

Nada es más inexacto que esto: los Ayuntamientos, según expresas prescripciones de dicha ley, sólo sufrirán modificación en su funcionamiento, conservando sus atribuciones políticas, y teniendo, aún, en la administración, voz consultiva y derecho de vigilancia, de iniciativa y de veto. No desaparecen: continuarán siendo la genuina representación de los intereses públicos, y podrán prestar, como se verá, los servicios que con fundamento se espera de ellos.

La necesidad de simplificar las funciones administrativas, haciéndolas más eficaces; las exigencias de nuestro progreso, en los servicios gubernativos, han exigido, tan sólo, como decimos, la